



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2017 -01066

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso el cual se dio por terminado por pago total de la obligación, mediante auto fechado mayo 7 de 2013, con escrito presentado por la Sra. ANA VILORIA GONZALEZ, por intermedio de nuestro correo institucional en donde se solicita se le haga entrega de los descuentos que se encuentren en este Juzgado a su nombre.- Al respecto se realizó consulta en el Portal del Banco Agrario de Colombia con la C.C. No. 32.630.123, constatando que cuenta con 6 depósitos Judiciales sin retirar a saber:

416010004908239 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO ENTREGADO 26/12/2022 NO APLICA \$ 687.725,00
416010004928806 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO ENTREGADO 27/01/2023 NO APLICA \$ 687.725,00
416010004954046 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO ENTREGADO 01/03/2023 NO APLICA \$ 868.184,00
416010004974254 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO ENTREGADO 30/03/2023 NO APLICA \$ 777.954,00
416010004983027 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO ENTREGADO 21/04/2023 NO APLICA \$ 1.257.849,00
416010004991978 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO ENTREGADO 28/04/2023 NO APLICA \$ 777.954,00

Se deja constancia que revisado el expediente no se encuentra embargo de remanente alguno. -

Sírvase resolver.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

Barranquilla, noviembre 7 de 2023.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, noviembre Siete (7 del año Dos Mil Veintitrés (2023)).

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. - Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Hágase entrega a la demandada Sra., ANA VILORIA GONZALEZ, con C.C. No. 32.630.123, del pago de los Depósitos:

REF: EJECUTIVO No. 2017 -01066

416010004908239 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO
ENTREGADO 26/12/2022 NO APLICA \$ 687.725,00
416010004928806 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO
ENTREGADO 27/01/2023 NO APLICA \$ 687.725,00
416010004954046 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO
ENTREGADO 01/03/2023 NO APLICA \$ 868.184,00
416010004974254 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO
ENTREGADO 30/03/2023 NO APLICA \$ 777.954,00
416010004983027 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO
ENTREGADO 21/04/2023 NO APLICA \$ 1.257.849,00
416010004991978 9006653271 COOPERATIVA COOMULTIHERAS IMPRESO
ENTREGADO 28/04/2023 NO APLICA \$ 777.954,00.-

dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

2.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

<

Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9167d176b3b4610cb979f9533dafdebd95eb9452c68ea87dbc4fe50ccad32f8**

Documento generado en 07/11/2023 05:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>